



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Ejecución 116/2010.

Demandante: David Seoane Viaño.

Abogado/a: Yolanda Ibáñez Ortega.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Auxconbur, S.L.

Abogado/a: Abogado del Estado.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Servicio de Ejecuciones seguidos en el Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 116/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de David Seoane Viaño contra la empresa Fondo de Garantía Salarial y Auxconbur, S.L., sobre despido, se ha dictado Decreto de fecha 13 de enero de 2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva. –

Acuerdo: Declarar al ejecutado Auxconbur, S.L., en situación de insolvencia parcial por importe de 22.813,80 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Publíquese en el BORME conforme a lo previsto en el artículo 274.5 de la LPL.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de Régimen Público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revision». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revision». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato DD/MM/AAAA. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Auxconbur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 14 de enero de 2011.

El/la Secretario/a Judicial